



San José, 19 de enero de 1948.-

La Junta Departamental acordó aprobar el proyecto de decreto que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- A partir de la promulgación del presente decreto, toda edificación que se levante con frente a las carreteras construídas o a construir en la planta suburbana de esta ciudad y las correspondientes a los centros poblados del departamento, los interesados deberán observar un retiro de cuatro metros, como mínimo a uno u otro lado de la clase de vías de tránsito.

Artículo 2º)- Idéntica norma deberá seguirse cuando la carretera afecte una parte de la zona urbana de la ciudad y demás pueblos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º)- Para su cumplimiento, vuelva la Intendencia Municipal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

**Juan MENENDEZ del PINO**  
**Secretario**

**Salvador ESTRADÉ**  
**Presidente**

NGM 16/05/09